



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

ACTA No 98

FECHA: Martes 19 de junio de 2012.

PRESIDE LA SESIÓN: Asambleísta Scheznarda Fernández

HORA DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN: 15h22

HORA DE CLAUSURA DE LA SESIÓN: 16h10

Asambleístas presentes: Pilar Almeida (Alternativa de Armando Aguilar), Betty Carrillo, Consuelo Flores, Kléver García, Enrique Herrería, Silvia Salgado, Carlos Samaniego, Stalin Subía, Nívea Vélez, Scheznarda Fernández.

Asambleístas ausentes: Línder Altafuya.

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de junio de 2012, en la sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, siendo las 15h22, tras constatarse el quórum legal requerido, se instala la nonagésima octava sesión de esta Comisión, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Recibir en Comisión General a una delegación de representantes de Empleados y Trabajadores Universitarios del país, quienes expondrán sus propuestas de reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público.
2. Socialización del proyecto de "Ley de Protección Laboral para la gente de mar y en otras vías navegables en el Ecuador", con la participación de varios representantes del Ministerio de Relaciones Laborales, Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y la Fundación Ecuatoriana para el Desarrollo Marítimo, Fluvial y Lacustre .
3. Análisis y discusión del informe elaborado por el equipo de Asesores de la Comisión respecto de los principales aspectos a considerar para la elaboración del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Jubilación Especial para los Trabajadores de la Industria del Cemento.

Una vez constatado el quórum necesario, y luego de dar lectura al orden del día, la Presidenta de la Comisión señala que previamente se ha atendido en comisión general a los representantes de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Federación Nacional de Servidores y Trabajadores Universitarios, quienes expusieron sus propuestas de reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior y expresaron su apoyo al proyecto de ley de reforma a la ley de seguridad social presentado por la Asambleísta Nívea Vélez y que se relaciona con la devolución de porcentajes de fondos de reserva por el período 2004 al 2009, con lo cual se habría agotado el primer punto del orden del día, por lo cual el mismo se modifica definiéndose de la siguiente manera:

1. Socialización del proyecto de “Ley de Protección Laboral para la gente de mar y en otras vías navegables en el Ecuador”, con la participación de varios representantes del Ministerio de Relaciones Laborales, Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y la Fundación Ecuatoriana para el Desarrollo Marítimo, Fluvial y Lacustre.
2. Análisis y discusión del informe elaborado por el equipo de Asesores de la Comisión respecto de los principales aspectos a considerar para la elaboración del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Jubilación Especial para los Trabajadores de la Industria del Cemento.

Una vez aprobado el orden del día, la Presidenta dispone se de lectura al primer punto para su tratamiento.

1. Socialización del proyecto de “Ley de Protección Laboral para la gente de mar y en otras vías navegables en el Ecuador”, con la participación de varios representantes del Ministerio de Relaciones Laborales, Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y la Fundación Ecuatoriana para el Desarrollo Marítimo, Fluvial y Lacustre.

La Presidenta da la palabra al Asambleísta Alfredo Ortiz, proponente del Proyecto de Ley.

Asam. Alfredo Ortiz.- En nuestro país existen aproximadamente unos seiscientos mil trabajadores que laboran en el mar y toda vía navegable en el país pero no tienen hasta el momento una normativa específica que los ampare y determine sus obligaciones, en este sector se labora a destajo en períodos de pesca, de viajes o de cruceros por lo que se vuelve necesaria una normativa especial, en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

sentido el Presidente emite un Decreto el 7 de mayo de 2012 y le entrega a una Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial adscrita al Ministerio de Transporte, una serie de competencias que tenía la DIRNEA, Decreto que debe ser parte preponderante de esta ley, con el objeto de que esta misma Subsecretaría continúe con las competencias entregadas vía Decreto Ejecutivo que debe ser incluido en la ley, mientras que todo lo que se relacione en materia laboral como el tema de salarios, etc. debe ser competencia del Ministerio de Relaciones Laborales. La Organización Marítima Internacional (OMI) a través de sus convenios suscritos por el Ecuador es la que actualmente regula la seguridad marítima, habitabilidad, alimentación y vestimenta de los tripulantes, en reemplazo de una legislación interna que regule todas estas situaciones. Otra situación importante por regular es que el trabajador del mar no tiene horario, y por eso tienen un reconocimiento de vacaciones distinto, por ejemplo un trabajador tiene cuatro semanas corridas de trabajo y dos de descanso, esto sin ninguna regulación sino solamente por acuerdo entre las partes. Respecto de los contratos de trabajo se los contrata por faena de pesca o por temporada, ya que su tiempo de trabajo dura lo que dure la temporada, esto tiene que ser regulado ya que hay veces en los que a la semana se los despide o no quieren trabajar, sin que exista una sanción para ellos ni para el empleador, en el turismo se los contrata por cruceros durante el tiempo que dure el viaje, por todo esto se debe regular las relaciones entre el armador que es el patrono, así como el trabajador o tripulante. Por todo esto considera que es una ley y no un decreto, acuerdo, resolución la que deba regular todas estas situaciones.

La Presidenta da la palabra a la Viceministra de Trabajo.

Dra. Gabriela Alarcón.- Viceministra del Trabajo.- Indica respecto de este proyecto de Ley Orgánica el Ministerio tiene varias observaciones estrictamente jurídicas, señala que no cumple con los requisitos para que se la considere de esta jerarquía, el Código del Trabajo regula las relaciones laborales con los trabajadores sea cual fuere la modalidad contractual, la ley pretende una flexibilización al trabajo del personal a bordo de buques, la misma que tiende a compensar pagos adicionales por vacaciones. El Código de la Producción a establecido que el Ministerio de Relaciones Laborales puede reglamentar modalidades específicas de relaciones laborales, esta ley precariza las condiciones del trabajador, ya que cuando están en los buques no se respeta sus jornadas laborales, la posible salida a esta dificultad de control de las horas suplementarias y extraordinarias se puede corregir con el establecimiento de bitácoras que no se siguen en la actualidad. El contenido de la ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

más bien se podría contener en una reformatoria al Código del Trabajo, incluso se necesitaría una reforma a la ley de seguridad social, el proyecto modifica las causales de visto bueno, establece la suspensión de la relación laboral, modifica los plazos de duración de los contratos, omite el derecho de los trabajadores a gozar de la décima tercera y décima cuarta remuneración, limita la participación de beneficios respecto de la pesca. Vuelve a repetir atribuciones del Inspector del Trabajo en su tarea de control, es el Código del Trabajo es el que establece las sanciones para empleador y trabajador, con otra ley se dividiría la competencia del Ministerio de Relaciones Laborales. Finalmente menciona que el Ministerio de Relaciones Laborales recomienda que no se tramite el proyecto, ya que va en contra de normas expresas, precarizando la relación laboral del trabajador que labora en buques o naves al canjear remuneraciones con descansos que tienen que ser remunerados. Cuando los trabajadores se les da las dos semanas de descanso no se les cancela sus jornadas de descanso, y posibilita que se terminen las relaciones laborales sin las indemnizaciones que establece el Código del Trabajo.

La Presidenta da la palabra al Ingeniero Antonio Salguero, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Ing. Antonio Salguero.- Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.- El Decreto 1087 les otorga sus competencias que antes pertenecían a la Armada Nacional, señala que en la actualidad no hay una normativa nacional que regule este tipo de relación laboral, pero existen convenios internacionales que los regulan, a través de Resoluciones buscan mejorar las condiciones de los trabajadores del mar y actualizar la normativa de la Escuela de Marineros, algunos de los artículos del proyecto de ley difieren del contenido de los convenios internacionales vigentes, sugiere que en caso de aprobarse el proyecto, su contenido debe apegarse al actual contenido de las normas internacionales de los cuales el Ecuador es signatario. Finalmente solicita se conceda el uso de la palabra al Teniente Molina para que exponga mayores detalles respecto del contenido del proyecto.

Teniente Molina.- El contenido del proyecto va en contra de los Convenios Internacionales como el Convenio STW que norma la formación y titulación de las guardias para la gente de mar, todo lo que se menciona ya se encuentra en este Convenio, el cual ha sido enmendado en varias ocasiones, la última vez se lo enmendó en el año 2010, mientras que en el proyecto se habla de la enmienda de 1995. El artículo 4 indica que se debe dar preferencia a la contratación de trabajadores ecuatorianos, y además señala que la Asociación de Armadores y Navieros deben otorgar becas de capacitación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

adiestramiento a las tripulaciones, lo que se contrapone con el contenido del Convenio mencionado, peor aún impedir que zarpe una nave si no se ha dado cumplimiento, ya que se estarían poniendo en contra de esta actividad. Cuando se refiere a “dotaciones mínimas” tiene que referirse a dotaciones mínimas de seguridad que están ya establecidas en las resoluciones y convenios, la anterior entidad, la DIRNEA en la Resolución 09-2009 publicada en el Registro Oficial 618 de 23 de junio de 2009 ya regula las dotaciones mínimas de seguridad y garantiza el cumplimiento de las guardias de navegación, es decir las jornadas de trabajo y de descanso del trabajador a bordo, establecido en diez horas de descanso por cada período de veinticuatro horas, y en setenta y siete horas en cada período de siete días, existen cuadros en los que el armador debe registrar las horas de trabajo del personal a bordo, así como de sus actividades, las resoluciones se han emitido para dar cumplimiento a los Convenios Internacionales, no se puede disponer al Ministerio de Relaciones Laborales que realice inspecciones a bordo a fin de que verifique la seguridad dentro de las embarcaciones es una intromisión a las competencias de la autoridad marítima. Se puede coordinar para que conjuntamente con un Inspector del trabajo se verifiquen los contratos de trabajo a bordo, pero no debería realizar inspecciones que impidan el zarpe de una embarcación, porque atenta contra el Convenio Internacional. De manera que mucho de lo que dice la ley ya se encuentra normado.

La Presidenta da la palabra a la Abogada Verónica Massón, Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación Ecuatoriana para el Desarrollo Marítimo, Fluvial y Lacustre (FUNDEMAR).

Ab. Verónica Massón.- Directora Ejecutiva Nacional de FUNDEMAR.- Se une a los criterios de la Viceministra del Trabajo, ya que el Código del Trabajo ya señala los derechos y sanciones de los trabajadores del mar. El Ministerio de lo Laboral debería aclarar la situación del Inspector de Seguridad Marítima.

Asam. Vélez.- Indica que la Comisión puede revisar y mejorar el proyecto que debe continuar con el procedimiento normal.

Asam. Ortiz.- Concuera con la Asambleísta Vélez, el proyecto de ley puede ser mejorado, hay que escuchar a los trabajadores de mar, ellos deben dar su opinión respecto si se sienten protegidos por el Código del Trabajo y Convenios Internacionales. Es necesaria una ley que haga cumplir lo dispuesto por los Convenios Internacionales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Asam. Herrería.- A su juicio el proyecto luce muy interesante y beneficioso, ya que sin restricciones nacionales se puede contratar a tripulantes en los cuales se les cancela valores superiores a los del salario básico, las navieras internacionales consideraban que por ejemplo a un trabajador no se le debía afiliarse al IESS, ya que se encontraban garantizados por una póliza internacional que provenía de la famosa LOIS de Londres, que era superior a lo que podía ofertar el IESS.

Con esta intervención la Presidenta dispone se dé por terminado este punto, y dispone se de lectura al segundo punto del orden del día.

2. Análisis y discusión del informe elaborado por el equipo de Asesores de la Comisión respecto de los principales aspectos a considerar para la elaboración del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Jubilación Especial para los Trabajadores de la Industria del Cemento.

En este punto, la Presidenta dispone recibir en Comisión General al Arquitecto Jaime Mendoza, representante de la Asociación de Jubilados y Veteranos de la Cemento Nacional, hoy Holcim Ecuador.

Arquitecto Jaime Mendoza.- Señala que su preocupación es recibir los informes presentados por los Asambleístas miembros de la Subcomisión encargada para la elaboración del informe sobre este proyecto, respecto del informe presentado por el Asambleísta Subía se encuentra de acuerdo, mientras que el informe del asambleísta Herrería minimiza la actuación de la Corte Constitucional. Los informes señalan que es necesario un estudio actuarial, por lo cual se permite hacer conocer que ya existe un estudio actuarial realizado por el IESS, el cual determinó que las industrias cementeras deben aportar con cerca de cuarenta y dos millones de dólares para financiar el fondo de pensiones, por lo que la Comisión debe solicitar ese informe al Seguro Social. Antes de que se dolarice la economía ya se ha elevado el valor del kilo de cemento únicamente para beneficio de la Empresa.

Asam. Hererría.- Indica que la Corte Constitucional no tenía competencias para reformar o interpretar una ley, por lo tanto lo que le interesa es que mediante un cálculo actuarial se determine cuál es el valor de lo que representa actualmente los dos centavos de sucre de la época en que entró en vigencia la ley de jubilación de los trabajadores de la industria del cemento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Asam. Subía.- Las labores en las instalaciones cementeras producen serios inconvenientes para la salud de los trabajadores, por lo que el decreto ley vino a compensar el daño ya causado. En aquella época no se pensaba que se iba a cambiar la moneda en nuestro país, luego de la dolarización la empresa divide los dos centavos para veinte y cinco mil sucres resultado ocho diez millonésimas partes de un dólar, a la Asamblea Nacional le corresponde la interpretación de la Ley, siendo esa su propuesta.

Licenciado Oswaldo Maldonado.- Representante de la Asociación de Jubilados de la Cemento Chimborazo.- Indica que el IESS realizó un estudio sobre las enfermedades de los trabajadores cementeros. La contaminación es igual en cementos Chimborazo como en Holcim, la sentencia dictada por la Corte Constitucional tiene considerar en conjunto a los trabajadores de todas las empresas cementeras.

Dr. Jorge Villavicencio.- Abogado defensor de los ex trabajadores de la Cemento Nacional hoy Holcim y cementos Selva Alegre hoy Lafarge.- Indica que hasta el momento no existe un solo trabajador jubilado con esta ley, se debe hacer una auditoría para determinar los valores que las empresas cementeras deben cancelar a los jubilados, señala que se debe dar trámite al proyecto de ley interpretativo a la ley 19 presentado por el Asambleísta Stalin Subía.

La Presidenta de la Comisión otorga la palabra al Dr. Santiago Burbano asesor de la Comisión.

Dr. Santiago Burbano.- Asesor de Comisión.- Los ex trabajadores cementeros presentaron una amparo constitucional resuelto por la Corte Constitucional estableciendo un método alternativo para el pago de los valores adeudados por la empresa cementera Holcim, es necesario el establecimiento de un estudio actuarial para determinar el porcentaje adecuado a incluirse en la ley de jubilación especial de trabajadores cementeros, ya que hay varios puntos que se podrían considerar, como el poder adquisitivo de la norma que se encuentra actualmente en vigencia, además se puede expandir el proyecto para incluir a los trabajadores cementeros del sector público dentro de los beneficios de esta ley, la sentencia de la Corte Constitucional en algún momento debe ejecutarse, ese es un punto a considerar ya que habría inconvenientes en cuanto se expida una ley y se aplique la sentencia de la Corte. La recomendación sería que se dote de un estudio actuarial que se encamine a determinar una igualdad que cubra las necesidades de los jubilados.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

La Presidenta indica que el Presidente de la Asamblea Nacional ha negado el pedido de contratar a un actuario para que analice este proyecto.

Ab. Fredy Viejó.- Asesor Asambleísta Stalin Subía. Señala que se debe interpretar la ley, únicamente en el sentido de que los dos centavos a los que se refiere la ley vigente, deben ser considerados como dos centavos de dólar desde que el país se dolarizó.

Finalmente, la Presidenta dispone que los asesores de la comisión, conjuntamente con los asesores de los asambleístas de la subcomisión conformada para la elaboración del informe para primer debate del proyecto de ley reformativa a la ley de jubilación especial para los trabajadores de la industria del cemento se encarguen de unificar los informes presentados por los asambleístas, de manera que se elabore un único y definitivo informe para conocimiento de la Comisión.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día, la presidenta dispone la clausura de la sesión, siendo las dieciséis horas diez minutos.

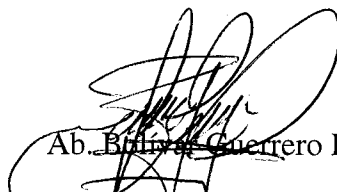
Conforme al artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en caso de existir divergencias entre la presente acta y la grabación magnetofónica, prevalecerá la última en mencionarse.

Para constancia de lo actuado, conjuntamente la Presidenta de la Comisión y el Secretario Relator.




Ab. Scheznarda Fernández D.

PRESIDENTA C.D.T.S.S.


Ab. B. Guerrero P.

SECRETARIO RELATOR